

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO**

Socorro, Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: VERBAL - REIVINDICATORIO

Demandante: NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL.

Demandados: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. Y OTROS.

Radicación: 2019-00008-00

Providencia: Auto Sustanciación.

Viene al Despacho el presente proceso con ocasión del memorial allegado en adjunto al mensaje de datos remitido el 10 de marzo del 2022 y, signada por el apoderado de la Nación- Rama Judicial; mediante el cual, solicita se aplaze la audiencia programada para el día de 22 de marzo de 2022 y se proceda a fijar nueva fecha de audiencia, bajo el argumento de que el Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en sesión ordinaria No. 6, programada para la fecha 23 de marzo de 2022 busca evaluar un posible acuerdo conciliatorio con las aquí demandadas, señalando que de no llegarse a una fórmula conciliada, se siga adelante con el proceso, en la etapa en que se encuentre.

En este orden, en atención a las razones que aducen en su memorial el mencionado jurista, el Despacho encuentra viable la referida solicitud y, por ende, a ello se accederá. **Razón por la cual**, el juzgado aplazará la aludida audiencia. Por tanto, se señalará nueva fecha a efectos de realizar las actividades previstas en los **Arts. 372 y 373 del CGP**. Así las cosas, se avisa que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual; razón por la cual, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- 1. Al correo electrónico de los apoderados y de los sujetos procesales, que estos aporten, será enviado el vínculo o enlace, el que deberán emplear para comparecer a la respectiva vista pública, dando clic o pulsando en el mismo.*
- 2. Igualmente, se deberá hacer conexión quince (15) minutos antes de la hora programada para la audiencia a efectos de verificar su identificación; la cual se iniciará a partir de las 9:00 am.*
- 3. En caso de requerir acceso a alguna pieza procesal, deberán enviar la respectiva solicitud al correo electrónico: [j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co); o deberán comunicarse al siguiente número de teléfono: 317-5839881.*
- 4. Al correo electrónico indicado, con al menos una hora de antelación al inicio de la audiencia, **deberá remitirse en archivo PDF**, copia del documento de identidad de las partes, testigos y, de la tarjeta profesional de los apoderados que vayan a actuar.*
- 5. Coordinar con sus poderdantes, los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia, las anteriores condiciones.*

En mérito de lo expuesto se,

## RESUELVE:

**PRIMERO.** *FIJAR*, como nueva fecha para la realización de la audiencia prevista en el **Artículo 373 del CGP**, el día (26) de Abril de 2022, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)

**Parágrafo 1:** *ADVERTIR* a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreara las consecuencias de ley.

**Parágrafo 2:** *INDICAR* a las partes y sus apoderados, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual. Por ende, deberán contar con conexión a internet, estar atentos de su correo electrónico, al cual les será enviado el vínculo o enlace, al que deberán pulsar o dar clic, para ingresar a la respectiva audiencia y, atender las demás pautas señaladas en la parte motiva. **No obstante**, deberán contar con medios tecnológicos alternativos para su asistencia, con el fin de no entorpecer el curso de aquella.

**SEGUNDO.** *EXHORTAR* a los mandatarios judiciales de las partes, para que desde ahora, gestionen y coordinen con sus representados, la logística pertinente a efectos de hacer usos de las TICS, para poder asistir cumplidamente a dicha audiencia.

## NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JACF.

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 44b8d64be01b83eca5cd83fa57eef0c88c15898069e7977d7edd770d29e02820

Documento generado en 16/03/2022 12:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>